JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Eliana María Agudelo Díaz, CC. 21.428.384
Demandado	Juan David Orozco Vallejo, CC. 71.785.487
Radicado	05001 31 10 014 2021 00648 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	028

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Civil, celebrado el 22 de mayo de 2009, presentada por la señora Eliana María Agudelo Díaz frente al señor Juan David Orozco Vallejo, con base en la causal 8a del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y dar traslado de la demanda, al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, se tendrá como apoderado judicial de la demandante, al abogado, Jorge Alejandro Tobón Vergara.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b48cef883a7797847f234370e72f786d352dd7895e191360d3588d478b93376**
Documento generado en 18/01/2022 04:07:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica